

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

Decreto DS. N° 793
APRUEBASE CONVENIO «PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS DOMICILIARIOS» -
CURSO DE FORMACION DE CUIDADORES DOMICILIARIOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Julio de 2010.

VISTO:

El Expte. M311410 (M0000164109) mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio «Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios» Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Catamarca; y

CONSIDERANDO:

Que, el referido convenio tiene por objeto la implementación del Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios, con la finalidad de capacitar personas de la comunidad a los efectos de brindar apoyo domiciliario a los adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales en situación de riesgo social, y de esta manera mejorar la calidad de vida de los mismos.

Que, han tomado debida intervención Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social mediante Dictamen N° 017/10, Contaduría General de la Provincia a través de los Informes C.G.P. N° 1241/10 y 1815/10 y Asesoría General de Gobierno en Dictamen A.G.G. N° 338/10.

Que, el presente acto se dicta en función a las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase en todas sus partes el Convenio «Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios» Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios celebrado entre Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Catamarca; el que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2º. Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHIVESE.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:14:12

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa